



## NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO PARA LA VIVIENDA DE MAYORES DE PEDRO MUÑOZ

(Aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el día 28 de Diciembre de 2007 y publicada en el BOP núm. 60 de 19 de mayo de 2008. Modificadas por acuerdo del Pleno de día 26 de febrero de 2010, cuya publicación se efectuó en el BOP núm. 64 de 28 de mayo de 2010).

La entidad titular de la Vivienda de Mayores es el Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Ciudad Real) y la responsable de la gestión es Dña. Maricruz Lara Olmo

### ***1. NORMAS GENERALES***

- a) En beneficio de todos, cuiden las instalaciones de la Vivienda Tutelada ya que se trata de su propio hogar.
- b) Para que esta funcione como su propio hogar, guarde las normas de convivencia e higiene más elementales.
- c) Contribuya con su actitud a fomentar el respeto mutuo entre los compañeros. En el interior de la vivienda no se puede fumar.
- d) Esta vivienda de mayores estará coordinada por una Gobernanta que será responsable de su funcionamiento, ayudada por el personal auxiliar.
- e) Cuide de que en cada momento solamente permanezcan encendidas aquellas luces que sean necesarias y evite el consumo innecesario de agua y teléfono.
- f) El traslado de haberes propios a la Vivienda estará siempre limitado a criterio de la Gobernanta, en función de la limitación de espacio y el respeto a los compañeros.
- g) Vele por que tanto los dormitorios, armarios y cuartos de baño, así como los espacios comunes de la vivienda, estén en perfecto orden, garantizando con ello una vivienda confortable y acogedora.
- h) Facilite el trabajo de las personas que cuidan de la vivienda y absténganse de utilizar los espacios comunes durante el tiempo de limpieza de los mismos.
- i) Colabore en la limpieza de su habitación realizando aquellas tareas para las que se encuentre capacitado, y en todos los casos cuide de la limpieza de los objetos de uso personal o de adorno que utilice o que tenga colocados en su habitación.



- j) Tanto en los lugares comunes como en su propia habitación o cuarto de baño, evite ensuciar el suelo o las paredes.
- k) No se permitirá, salvo prescripción facultativa, servir las comidas en las habitaciones. Tampoco se podrá guardar en los dormitorios alimentos o bebidas.
- l) Dé muestras de comportamiento solidario y ayude a sus compañeros en lo que estos precisen.
- m) No están permitidos en el interior de la Vivienda, animales de ningún tipo, salvo indicación de la Gobernanta, quien en ese caso será la responsable de su manutención y controles sanitarios.
- n) El horario normal de actividad del centro se fija entre las 8 de la mañana hasta las 23 horas en invierno y las 00:00 h en verano.

Antes y después de estas horas no se realizarán tareas de aseo personal ni de ningún otro tipo que pudieran molestar a los demás residentes. En caso de duda será la Gobernanta y/o el personal auxiliar quienes señalen la falta de idoneidad de las tareas que resulten molestas.

La televisión podrá verse después de la hora de acostarse, siempre que no se oiga en las habitaciones y que se hubieran realizado previamente las tareas de aseo personal.

Si algún residente tuviera que levantarse antes o volver después de las horas señaladas arriba, deberá ponerlo en conocimiento de la Gobernanta así como si tuviera que pernoctar fuera de la Vivienda o faltar algún día.

Fuera de ese horario, los residentes no podrán ausentarse de la vivienda si no es por alguna razón justificada.

El **horario de atención por el personal auxiliar** será el siguiente:

|        | <i>VERANO</i> | <i>INVIERNO</i> |
|--------|---------------|-----------------|
| MAÑANA | De 9 a 14 h   | De 9 a 14 h     |
| TARDE  | De 20 a 22 h  | De 19 a 21 h    |

n) La entidad titular/gestora no se hará responsable de la pérdida o deterioro de objetos de valor.

## **2. COMEDOR**

El servicio de manutención incluye el desayuno, comida, merienda y cena.

El menú semanal será expuesto en el tablón de anuncios el primer día de cada semana.

Las comidas se servirán en el comedor a las siguientes horas:



| <i>HORAS</i> | <i>VERANO</i>   | <i>INVIERNO</i> |
|--------------|-----------------|-----------------|
| Desayuno     | 9:00 – 10:30 h  | 9:00 – 10:30 h  |
| Comida       | 13:00 – 13:30 h | 13:00 – 13:30 h |
| Merienda     | A discreción    | A discreción    |
| Cena         | 20:30 – 21:00   | 20:00 – 20:30 h |

Si alguna persona no fuera a hacer alguna comida o tuviera que llegar tarde por justificada, deberá ponerlo en conocimiento de la Gobernanta con suficiente antelación. Esto no conlleva ningún descuento económico

El menú, adaptado a las necesidades dietéticas de las personas mayores, es único para todos, salvo los regímenes prescritos por el médico.

No se podrán sacar alimentos o utensilios del comedor.

Con el fin de mantener una dieta equilibrada, no se guardará comida de un turno para otro.

En la mesa se guardarán unas normas básicas tanto de comportamiento como de higiene.

### **3. ASEO PERSONAL**

Todo residente que pueda hacerlo por sí mismo deberá bañarse o ducharse según sus necesidades y todo el que lo precise contará para ello con la ayuda del personal auxiliar, quien determinará la frecuencia, según la necesidad del usuario.

El residente cuidará diariamente del aseo diario de cara, manos, boca (incluyendo dentadura postiza si la hubiera), peinado, afeitado y aseo íntimo.

### **4. VESTUARIO LAVANDERÍA**

a) El cambio de ropa se efectuará semanalmente, salvo que en algún caso se requiera una mayor frecuencia.



La ropa se entregará al personal auxiliar para su lavado, con excepción de la que se encuentre ostensiblemente estropeada o injustificadamente sucia. A este respecto se recuerda la conveniencia de renovar el vestuario.

b) La ropa común de la vivienda será cambiada según criterio de la gobernanta y en todo caso con la frecuencia necesaria para mantener una confortable estancia.

c) El personal auxiliar no realizarán arreglos de ropa más allá de coser botones o arreglar largos de bajos de faldas y / o pantalones.

## **5. VISITAS**

Los residentes podrán recibir visitas de familiares y amigos, que en general deben adecuarse a un horario y un comportamiento razonables, tales como:

- a) Que no interfieran en las tareas de limpieza.
- b) Que no accedan a otras habitaciones o zonas de servicio.
- c) Que respeten las normas de la Vivienda.
- d) Los residentes acogerán a las visitas en la sala destinada a tal efecto. En ningún caso podrán hacer uso de la habitación del residente para pernoctar o mantener un comportamiento irrespetuoso o indecoroso.
- e) El horario de visitas estará expuesto en el tablón de anuncios y será el siguiente:

à MAÑANAS: De 10,00 a 12,00

à TARDES: De 18,00 a 20,00

## **6. SUGERENCIAS**

a) Le recordamos que la vivienda tutelada. es su nuevo hogar, así pues deben colaborar con su buen funcionamiento.

b) El teléfono de la V.T. es una herramienta de trabajo y de conexión con el exterior en previsión de urgencias. Las llamadas personales deberán ser abonadas por los interesados.

c) La buena marcha de la V.T. exige que cualquier sugerencia que pueda ir en beneficio de la misma, deba ser manifestada al personal de la misma o al asistente social de su zona.



## **7. DERECHO DE LOS USUARIOS**

Las personas usuarias de esta vivienda, disfrutarán de los siguientes derechos:

- a) Acceder a los mismos y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) A un trato digno tanto por parte del personal de la vivienda como de los otros usuarios.
- c) Al secreto profesional de los datos de su historia sociosanitaria.
- d) A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.
- e) A una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- f) A la máxima intimidad en función de las condiciones de la vivienda.
- g) A que se les facilite el acceso a la atención social, sanitaria, educacional, cultural y en general a todas las necesidades personales que sean imprescindibles para conseguir un adecuado desarrollo psíquico-físico.
- h) A participar en las actividades de la vivienda y colaborar en el desarrollo de las mismas.
- i) A elevar por escrito a la dirección propuesta relativas a las mejoras de los servicios.
- j) A conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe y a que le sean comunicadas con la antelación suficiente las variaciones de aquel o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.
- k) A cesar de la vivienda por voluntad propia.

El ejercicio de los derechos señalados en los párrafos d y l podrá ser objeto de limitaciones en virtud de resolución administrativa o judicial.

- l) Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes legales.

## **8. DEBERES DE LOS USUARIOS**

Son obligaciones de los usuarios:



- a) Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios, así como del personal que presta servicios.
- b) Conocer y cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de la utilización de la vivienda.
- c) Respetar el buen uso de las instalaciones y medios de la vivienda.
- d) Poner en conocimiento de los órganos de representación o de la dirección de la Entidad las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.
- e) El residente deberá respetar lo establecido en las presentes normas de Régimen Interno de la vivienda tutelada.

### ***9. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, IMPUTABLES AL RESIDENTE.***

- a) Los residentes están obligados al pago mensual de los recibos por su estancia en el centro. El retraso en un mes en el pago de los mismos dará lugar a la rescisión del contrato.
- b) No respetar las normas de convivencia del centro
- c) Entorpecer la buena marcha del centro
- d) La embriaguez habitual o drogadicción
- e) La desidia o abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia, en sus caso del personal del centro
- f) Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación
- g) El intento o acoso sexual o de otra índole a cualquier otro residente o personal del centro
- h) Incumplir de manera reiterada los deberes de usuarios. Cuando se dieran las causas apuntadas en el artículo anterior, el personal del centro lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, que será quien resuelva el expediente.
- i) La agresión verbal o física a otro residente, al personal auxiliar o a cualquier visita que acuda a la Vivienda

Los familiares de residentes que cesen en este carácter (por cualquier causa), deberán retirar del centro toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo en el improrrogable plazo de los siete días siguientes a la baja, entendiéndose que en caso contrario, el centro podría hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.

taller de confección, en calle Amelgares, s/n, clasificada como molesta, insalubre, nociva y peligrosa, por Ingerein, S.L.U., actuando en nombre y representación de María José Salido García, con D.N.I. número 5.648.336-L y con domicilio a efectos de notificación en calle Alarcos, número 17, 7º, de Ciudad Real, en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Miguelturna, a 10 de abril de 2008.-El Alcalde, Román Rivero Nieto.

**Número 2.618**

## PEDRO MUÑOZ ANUNCIO

*Aprobación definitiva de las normas de funcionamiento interno para la Vivienda de Mayores.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de las normas de funcionamiento interno para la Vivienda de Mayores de Pedro Muñoz, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

### «NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO PARA LA VIVIENDA DE MAYORES DE PEDRO MUÑOZ

La entidad titular de la Vivienda de Mayores es el Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Ciudad Real) y la responsable de la gestión es doña Maricruz Lara Olmo.

#### 1. Normas generales.

a) En beneficio de todos, cuiden las instalaciones de la Vivienda tutelada ya que se trata de su propio hogar.

b) Para que esta funcione como su propio hogar, guarde las normas de convivencia e higiene más elementales.

c) Contribuya con su actitud a fomentar el respeto mutuo entre los compañeros. En el interior de la vivienda no se puede fumar.

d) Esta Vivienda de Mayores estará coordinada por una Gobernanta que será responsable de su funcionamiento, ayudada por el personal Auxiliar.

e) Cuide de que en cada momento solamente permanezcan encendidas aquellas luces que sean necesarias y evite el consumo innecesario de agua y teléfono.

f) El traslado de haberes propios a la Vivienda estará siempre limitado a criterio de la Gobernanta, en función de la limitación de espacio y el respeto a los compañeros.

g) Vele porque tanto los dormitorios, armarios y cuartos de baño, así como los espacios comunes de la Vivienda, estén en perfecto orden, garantizando con ello una vivienda confortable y acogedora.

h) Facilite el trabajo de las personas que cuidan de la Vivienda y absténganse de utilizar los espacios comunes durante el tiempo de limpieza de los mismos.

i) Colabore en la limpieza de su habitación realizando aquellas tareas para las que se encuentre capacitado, y en todos los casos cuide de la limpieza de los objetos de uso personal o de adorno que utilice o que tenga colocados en su habitación.

j) Tanto en los lugares comunes como en su propia habitación o cuarto de baño, evite ensuciar el suelo o las paredes.

k) No se permitirá, salvo prescripción facultativa, servir las comidas en las habitaciones. Tampoco se podrá guardar en los dormitorios alimentos o bebidas.

l) Dé muestras de comportamiento solidario y ayude a sus compañeros en lo que estos precisen.

m) No están permitidos en el interior de la Vivienda, animales de ningún tipo, salvo indicación de la Gobernanta, quien en ese caso será la responsable de su manutención y controles sanitarios.

n) El horario normal de actividad del centro se fija entre las 8,00 de la mañana hasta las 23,00 horas en invierno y las 00,00 horas en verano.

Antes y después de estas horas no se realizarán tareas de aseo personal ni de ningún otro tipo que pudieran molestar a los demás residentes. En caso de duda será la Gobernanta y/o el personal Auxiliar quienes señalen la falta de idoneidad de las tareas que resulten molestas.

La televisión podrá verse después de la hora de acostarse, siempre que no se oiga en las habitaciones y que se hubieran realizado previamente las tareas de aseo personal.

Si algún residente tuviera que levantarse antes o volver después de las horas señaladas arriba, deberá ponerlo en conocimiento de la Gobernanta así como si tuviera que pernoctar fuera de la Vivienda o faltar algún día.

Fuera de ese horario, los residentes no podrán ausentarse de la Vivienda si no es por alguna razón justificada.

El horario de atención por el personal auxiliar será el siguiente:

|        | <i>Verano</i>          | <i>Invierno</i>        |
|--------|------------------------|------------------------|
| Mañana | De 9,00 a 14,00 horas  | De 9,00 a 14,00 horas  |
| Tarde  | De 20,00 a 22,00 horas | De 19,00 a 21,00 horas |

ñ) La entidad titular/gestora no se hará responsable de la pérdida o deterioro de objetos de valor.

#### 2. Comedor.

El servicio de manutención incluye el desayuno, comida, merienda y cena.

El menú semanal será expuesto en el tablón de anuncios el primer día de cada semana.

Las comidas se servirán en el comedor a las siguientes horas:

| <i>Horas</i> | <i>Verano</i>     | <i>Invierno</i>   |
|--------------|-------------------|-------------------|
| Desayuno     | 9,00-10,30 horas  | 9,00-10,30 horas  |
| Comida       | 13,00-13,30 horas | 13,00-13,30 horas |
| Merienda     | A discreción      | A discreción      |
| Cena         | 20,30-21,00 horas | 20,00-20,30 horas |

Si alguna persona no fuera a hacer alguna comida o tuviera que llegar tarde por justificada, deberá ponerlo en conocimiento de la Gobernanta con suficiente antelación. Esto no conlleva ningún descuento económico.

El menú, adaptado a las necesidades dietéticas de las personas mayores, es único para todos, salvo los regímenes prescritos por el médico.

No se podrán sacar alimentos o utensilios del comedor.

Con el fin de mantener una dieta equilibrada, no se guardará comida de un turno para otro.

En la mesa se guardarán unas normas básicas tanto de comportamiento como de higiene.

#### 3. Aseo personal.

Todo residente que pueda hacerlo por sí mismo deberá bañarse o ducharse según sus necesidades y todo el que lo precise contará para ello con la ayuda del personal auxiliar, quien determinará la frecuencia, según la necesidad del usuario.

El residente cuidará diariamente del aseo diario de cara, manos, boca (incluyendo dentadura postiza si la hubiera), peinado, afeitado y aseo íntimo.

## 4. Vestuario lavandería.

a) El cambio de ropa se efectuará semanalmente, salvo que en algún caso se requiera una mayor frecuencia.

La ropa se entregará al personal Auxiliar para su lavado, con excepción de la que se encuentre ostensiblemente estropeada o injustificadamente sucia. A este respecto se recuerda la conveniencia de renovar el vestuario.

b) La ropa común de la vivienda será cambiada según criterio de la gobernanta y en todo caso con la frecuencia necesaria para mantener una confortable estancia.

c) El personal Auxiliar no realizarán arreglos de ropa más allá de coser botones o arreglar largos de bajos de faldas y/o pantalones.

## 5. Visitas.

Los residentes podrán recibir visitas de familiares y amigos, que en general deben adecuarse a un horario y un comportamiento razonables, tales como:

a) Que no interfieran en las tareas de limpieza.

b) Que no accedan a otras habitaciones o zonas de servicio.

c) Que respeten las normas de la Vivienda.

d) Los residentes acogerán a las visitas en la sala destinada a tal efecto. En ningún caso podrán hacer uso de la habitación del residente para pernoctar o mantener un comportamiento irrespetuoso o indecoroso.

e) El horario de visitas estará expuesto en el tablón de anuncios y será el siguiente:

Mañanas: De 10,00 a 12,00.

Tardes: De 18,00 a 20,00.

## 6. Sugerencias.

a) Le recordamos que la Vivienda tutelada es su nuevo hogar, así pues deben colaborar con su buen funcionamiento.

b) El teléfono de la Vivienda tutelada es una herramienta de trabajo y de conexión con el exterior en previsión de urgencias. Las llamadas personales deberán ser abonadas por los interesados.

c) La buena marcha de la Vivienda tutelada exige que cualquier sugerencia que pueda ir en beneficio de la misma, deba ser manifestada al personal de la misma o al asistente social de su zona.

## 7. Derecho de los usuarios.

Las personas usuarias de esta vivienda, disfrutarán de los siguientes derechos:

a) Acceder a los mismos y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) A un trato digno tanto por parte del personal de la vivienda como de los otros usuarios.

c) Al secreto profesional de los datos de su historia sociosanitaria.

d) A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.

e) A una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.

f) A la máxima intimidad en función de las condiciones de la vivienda.

g) A que se les facilite el acceso a la atención social, sanitaria, educacional, cultural y en general a todas las necesidades personales que sean imprescindibles para conseguir un adecuado desarrollo psíquico-físico.

h) A participar en las actividades de la vivienda y colaborar en el desarrollo de las mismas.

i) A elevar por escrito a la dirección propuesta relativas a las mejoras de los servicios.

j) A conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe y a que le sean comunicadas con la antelación suficiente las variaciones de aquel o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.

k) A cesar de la vivienda por voluntad propia.

El ejercicio de los derechos señalados en los párrafos d y l podrá ser objeto de limitaciones en virtud de resolución administrativa o judicial.

l) Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes legales.

## 8. Deberes de los usuarios.

Son obligaciones de los usuarios:

a) Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios, así como del personal que presta servicios.

b) Conocer y cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de la utilización de la Vivienda.

c) Respetar el buen uso de las instalaciones y medios de la Vivienda.

d) Poner en conocimiento de los órganos de representación o de la dirección de la entidad las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.

e) El residente deberá respetar lo establecido en las presentes normas de Régimen Interno de la Vivienda tutelada.

9. Causas de rescisión del contrato, imputables al residente.

a) El impago de los recibos por su estancia en el centro.

b) No respetar las normas de convivencia del centro.

c) Entorpecer la buena marcha del centro.

d) La embriaguez habitual o drogadicción.

e) La desidia o abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia, en su caso del personal del centro.

f) Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.

g) El intento o acoso sexual o de otra índole a cualquier otro residente o personal del centro.

h) Incumplir de manera reiterada los deberes de usuarios. Cuando se dieran las causas apuntadas en el artículo anterior, el personal del centro lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, que será quien resuelva el expediente.

i) La agresión verbal o física a otro residente, al personal auxiliar o a cualquier visita que acuda a la Vivienda.

Los familiares de residentes que cesen en este carácter (por cualquier causa), deberán retirar del centro toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo en el improrrogable plazo de los siete días siguientes a la baja, entendiéndose que en caso contrario, el centro podría hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres».

Pedro Muñoz, 28 de abril de 2008.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

**Número 2.972**

## PICÓN ANUNCIO

*Aprobación de los padrones 2008. Abastecimiento agua primer trimestre 2008.*

Aprobados los padrones municipales arriba mencionados y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, se procede a la publicación mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de los respectivos padrones, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Contra las liquidaciones contenidas en dichos padrones, en conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la presente publicación.

Picón, 24 de abril de 2008.-El Alcalde, José Agustín Durán Molina.

**Número 3.017**



## **administración local**

### AYUNTAMIENTOS

**PEDRO MUÑOZ**  
ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de Normas de Funcionamiento Interno para la Vivienda de Mayores de Pedro Muñoz, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«9. Causas de rescisión del contrato, imputables al residente.

a) Los residentes están obligados al pago mensual de los recibos por su estancia en el Centro. El retraso en un mes en el pago de los mismos dará lugar a la rescisión del contrato».

En Pedro Muñoz, a 3 de mayo de 2010.-El Alcalde, Ángel Exojo Sánchez-Cruzado.

Número 11709